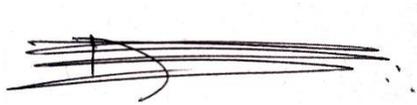


A DESPACHO HOY JULIO 10 DE 2020



DIEGO BLUMENTHAL ANGEL  
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

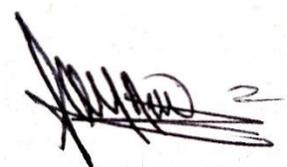
Pereira, Rda diez de julio de dos mil veinte.

Estese a lo resuelto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad mediante el cual decreto la nulidad del trámite surtido a partir de la sentencia del 22 de mayo de 2020, por cuanto en el trámite de la tutela no se había vinculado a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo en donde estaba el actor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en provisionalidad, y que con el fallo que se llegare a proferir podrían ser afectados.

Por lo tanto se ordena vincular a los integrantes de la lista de elegibles del proceso de selección 647 de 2018, convocatoria centro oriente, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC para la Alcaldía Municipal de Pereira, que ganaron para el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 que es donde estaba el actor en provisionalidad; para que en el término de tres (3) días, asuman la defensa de sus intereses, para lo cual se requiere a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** que publique en su página web, el escrito de tutela con sus respectivos anexos, el auto admisorio de la tutela de fecha 8 de mayo de 2020 y el presente auto, con el fin de notificar a los vinculados que se puedan ver afectados en el trámite de la tutela.

Comuníquese a los interesados lo aquí resuelto.

Cúmplase,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA RISARALDA

Oficio No. 2503  
Julio 10 de 2020  
Rad. 2020 - 0329

Señor:  
LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO  
lufardi14@gmail.com

Me permito comunicarle que por auto de la fecha, y en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad quien conoció de la impugnación interpuesta dentro de la presente acción de tutela que instaurara en contra de LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA y como vinculadas la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DEL TRABAJO, PERSONERÍA MUNICIPAL y DEFENSORIA DEL PUEBLO, se dispuso vincular a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 en la Alcaldía de Pereira en donde usted estaba en provisionalidad, para lo cual se transcribe el auto en mención:

*" Estese a lo resuelto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad mediante el cual decretó la nulidad del trámite surtido a partir de la sentencia del 22 de mayo de 2020, por cuanto en el trámite de la tutela no se había vinculado a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo en donde estaba el actor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en provisionalidad, y que con el fallo que se llegare a proferir podrían ser afectados. Por lo tanto se ordena vincular a los integrantes de la lista de elegibles del proceso de selección 647 de 2018, convocatoria centro oriente, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC para la Alcaldía Municipal de Pereira, que ganaron para el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 que es donde estaba el actor en provisionalidad; para que en el término de tres (3) días, asuman la defensa de sus intereses, para lo cual se requiere a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** que publique en su página web, el escrito de tutela con sus respectivos anexos, el auto admisorio de la tutela de fecha 8 de mayo de 2020 y el presente auto, con el fin de notificar a los vinculados que se puedan ver afectados en el trámite de la tutela. Comuníquese a los interesados lo aquí resuelto.*

Atentamente,



DIEGO BLUMENTHAL ANGEL  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA RISARALDA

Oficio No. 2504  
Julio 10 de 2020  
Rad. 2020 - 0329

Señor:

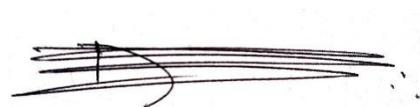
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Ciudad

Me permito comunicarle que por auto de la fecha, y en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad quien conoció de la impugnación interpuesta dentro de la presente acción de tutela que instaurara el señor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en contra de LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA y como vinculadas la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DEL TRABAJO, PERSONERÍA MUNICIPAL y DEFENSORIA DEL PUEBLO, se dispuso vincular a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 en la Alcaldía de Pereira en donde el accionante estaba en provisionalidad, para lo cual se transcribe el auto en mención:

*" Estese a lo resuelto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad mediante el cual decretó la nulidad del trámite surtido a partir de la sentencia del 22 de mayo de 2020, por cuanto en el trámite de la tutela no se había vinculado a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo en donde estaba el actor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en provisionalidad, y que con el fallo que se llegare a proferir podrían ser afectados. Por lo tanto se ordena vincular a los integrantes de la lista de elegibles del proceso de selección 647 de 2018, convocatoria centro oriente, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC para la Alcaldía Municipal de Pereira, que ganaron para el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 que es donde estaba el actor en provisionalidad; para que en el término de tres (3) días, asuman la defensa de sus intereses, para lo cual se requiere a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** que publique en su página web, el escrito de tutela con sus respectivos anexos, el auto admisorio de la tutela de fecha 8 de mayo de 2020 y el presente auto, con el fin de notificar a los vinculados que se puedan ver afectados en el trámite de la tutela. Comuníquese a los interesados lo aquí resuelto.*

Atentamente,



DIEGO BLUMENTHAL ANGEL  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA RISARALDA

Oficio No. 2505  
Julio 10 de 2020  
Rad. 2020 - 0329

Señor representante legal

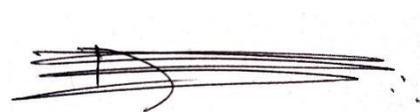
EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS

Ciudad

Me permito comunicarle que por auto de la fecha, y en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad quien conoció de la impugnación interpuesta dentro de la presente acción de tutela que instaurara el señor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en contra de LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA y como vinculadas la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DEL TRABAJO, PERSONERÍA MUNICIPAL y DEFENSORIA DEL PUEBLO, se dispuso vincular a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 en la Alcaldía de Pereira en donde el accionante estaba en provisionalidad, para lo cual se transcribe el auto en mención:

*" Estese a lo resuelto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad mediante el cual decretó la nulidad del trámite surtido a partir de la sentencia del 22 de mayo de 2020, por cuanto en el trámite de la tutela no se había vinculado a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo en donde estaba el actor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en provisionalidad, y que con el fallo que se llegare a proferir podrían ser afectados. Por lo tanto se ordena vincular a los integrantes de la lista de elegibles del proceso de selección 647 de 2018, convocatoria centro oriente, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC para la Alcaldía Municipal de Pereira, que ganaron para el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 que es donde estaba el actor en provisionalidad; para que en el término de tres (3) días, asuman la defensa de sus intereses, para lo cual se requiere a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** que publique en su página web, el escrito de tutela con sus respectivos anexos, el auto admisorio de la tutela de fecha 8 de mayo de 2020 y el presente auto, con el fin de notificar a los vinculados que se puedan ver afectados en el trámite de la tutela. Comuníquese a los interesados lo aquí resuelto.*

Atentamente,



DIEGO BLUMENTHAL ANGEL  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA RISARALDA

Oficio No. 2506  
Julio 10 de 2020  
Rad. 2020 - 0329

Señor representante legal

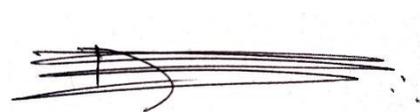
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Ciudad

Me permito comunicarle que por auto de la fecha, y en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad quien conoció de la impugnación interpuesta dentro de la presente acción de tutela que instaurara el señor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en contra de LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA y como vinculadas la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DEL TRABAJO, PERSONERÍA MUNICIPAL y DEFENSORIA DEL PUEBLO, se dispuso vincular a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 en la Alcaldía de Pereira en donde el accionante estaba en provisionalidad, para lo cual se transcribe el auto en mención:

*" Estese a lo resuelto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad mediante el cual decretó la nulidad del trámite surtido a partir de la sentencia del 22 de mayo de 2020, por cuanto en el trámite de la tutela no se había vinculado a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo en donde estaba el actor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en provisionalidad, y que con el fallo que se llegare a proferir podrían ser afectados. Por lo tanto se ordena vincular a los integrantes de la lista de elegibles del proceso de selección 647 de 2018, convocatoria centro oriente, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC para la Alcaldía Municipal de Pereira, que ganaron para el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 que es donde estaba el actor en provisionalidad; para que en el término de tres (3) días, asuman la defensa de sus intereses, para lo cual se requiere a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** que publique en su página web, el escrito de tutela con sus respectivos anexos, el auto admisorio de la tutela de fecha 8 de mayo de 2020 y el presente auto, con el fin de notificar a los vinculados que se puedan ver afectados en el trámite de la tutela. Comuníquese a los interesados lo aquí resuelto.*

Atentamente,



DIEGO BLUMENTHAL ANGEL  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA RISARALDA

Oficio No.2507  
Julio 10 de 2020  
Rad. 2020 - 0329

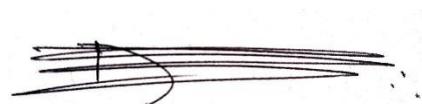
Señor representante legal

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA  
Ciudad

Me permito comunicarle que por auto de la fecha, y en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad quien conoció de la impugnación interpuesta dentro de la presente acción de tutela que instaurara el señor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en contra de LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA y como vinculadas la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DEL TRABAJO, PERSONERÍA MUNICIPAL y DEFENSORIA DEL PUEBLO, se dispuso vincular a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 en la Alcaldía de Pereira en donde el accionante estaba en provisionalidad, para lo cual se transcribe el auto en mención:

*" Estese a lo resuelto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad mediante el cual decretó la nulidad del trámite surtido a partir de la sentencia del 22 de mayo de 2020, por cuanto en el trámite de la tutela no se había vinculado a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo en donde estaba el actor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en provisionalidad, y que con el fallo que se llegare a proferir podrían ser afectados. Por lo tanto se ordena vincular a los integrantes de la lista de elegibles del proceso de selección 647 de 2018, convocatoria centro oriente, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC para la Alcaldía Municipal de Pereira, que ganaron para el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 que es donde estaba el actor en provisionalidad; para que en el término de tres (3) días, asuman la defensa de sus intereses, para lo cual se requiere a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** que publique en su página web, el escrito de tutela con sus respectivos anexos, el auto admisorio de la tutela de fecha 8 de mayo de 2020 y el presente auto, con el fin de notificar a los vinculados que se puedan ver afectados en el trámite de la tutela. Comuníquese a los interesados lo aquí resuelto.*

Atentamente,



DIEGO BLUMENTHAL ANGEL  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA RISARALDA

Oficio No. 2508  
Julio 10 de 2020  
Rad. 2020 - 0329

Señor representante legal

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ  
Ciudad

Me permito comunicarle que por auto de la fecha, y en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad quien conoció de la impugnación interpuesta dentro de la presente acción de tutela que instaurara el señor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en contra de LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA y como vinculadas la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DEL TRABAJO, PERSONERÍA MUNICIPAL y DEFENSORIA DEL PUEBLO, se dispuso vincular a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 en la Alcaldía de Pereira en donde el accionante estaba en provisionalidad, para lo cual se transcribe el auto en mención:

*" Estese a lo resuelto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad mediante el cual decretó la nulidad del trámite surtido a partir de la sentencia del 22 de mayo de 2020, por cuanto en el trámite de la tutela no se había vinculado a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo en donde estaba el actor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en provisionalidad, y que con el fallo que se llegare a proferir podrían ser afectados. Por lo tanto se ordena vincular a los integrantes de la lista de elegibles del proceso de selección 647 de 2018, convocatoria centro oriente, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC para la Alcaldía Municipal de Pereira, que ganaron para el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 que es donde estaba el actor en provisionalidad; para que en el término de tres (3) días, asuman la defensa de sus intereses, para lo cual se requiere a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** que publique en su página web, el escrito de tutela con sus respectivos anexos, el auto admisorio de la tutela de fecha 8 de mayo de 2020 y el presente auto, con el fin de notificar a los vinculados que se puedan ver afectados en el trámite de la tutela. Comuníquese a los interesados lo aquí resuelto.*

Atentamente,



DIEGO BLUMENTHAL ANGEL  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA RISARALDA

Oficio No. 2509  
Julio 10 de 2020  
Rad. 2020 - 0329

Señor representante legal

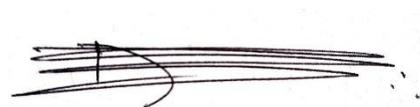
FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES

Ciudad

Me permito comunicarle que por auto de la fecha, y en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad quien conoció de la impugnación interpuesta dentro de la presente acción de tutela que instaurara el señor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en contra de LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA y como vinculadas la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DEL TRABAJO, PERSONERÍA MUNICIPAL y DEFENSORIA DEL PUEBLO, se dispuso vincular a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 en la Alcaldía de Pereira en donde el accionante estaba en provisionalidad, para lo cual se transcribe el auto en mención:

*" Estese a lo resuelto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad mediante el cual decretó la nulidad del trámite surtido a partir de la sentencia del 22 de mayo de 2020, por cuanto en el trámite de la tutela no se había vinculado a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo en donde estaba el actor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en provisionalidad, y que con el fallo que se llegare a proferir podrían ser afectados. Por lo tanto se ordena vincular a los integrantes de la lista de elegibles del proceso de selección 647 de 2018, convocatoria centro oriente, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC para la Alcaldía Municipal de Pereira, que ganaron para el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 que es donde estaba el actor en provisionalidad; para que en el término de tres (3) días, asuman la defensa de sus intereses, para lo cual se requiere a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** que publique en su página web, el escrito de tutela con sus respectivos anexos, el auto admisorio de la tutela de fecha 8 de mayo de 2020 y el presente auto, con el fin de notificar a los vinculados que se puedan ver afectados en el trámite de la tutela. Comuníquese a los interesados lo aquí resuelto.*

Atentamente,



DIEGO BLUMENTHAL ANGEL  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA RISARALDA

Oficio No. 2510  
Julio 10 de 2020  
Rad. 2020 - 0329

Señor representante legal

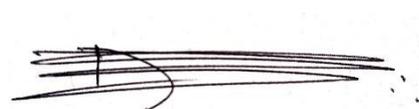
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Ciudad

Me permito comunicarle que por auto de la fecha, y en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad quien conoció de la impugnación interpuesta dentro de la presente acción de tutela que instaurara el señor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en contra de LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA y como vinculadas la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DEL TRABAJO, PERSONERÍA MUNICIPAL y DEFENSORIA DEL PUEBLO, se dispuso vincular a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 en la Alcaldía de Pereira en donde el accionante estaba en provisionalidad, para lo cual se transcribe el auto en mención:

*" Estese a lo resuelto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad mediante el cual decretó la nulidad del trámite surtido a partir de la sentencia del 22 de mayo de 2020, por cuanto en el trámite de la tutela no se había vinculado a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo en donde estaba el actor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en provisionalidad, y que con el fallo que se llegare a proferir podrían ser afectados. Por lo tanto se ordena vincular a los integrantes de la lista de elegibles del proceso de selección 647 de 2018, convocatoria centro oriente, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC para la Alcaldía Municipal de Pereira, que ganaron para el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 que es donde estaba el actor en provisionalidad; para que en el término de tres (3) días, asuman la defensa de sus intereses, para lo cual se requiere a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** que publique en su página web, el escrito de tutela con sus respectivos anexos, el auto admisorio de la tutela de fecha 8 de mayo de 2020 y el presente auto, con el fin de notificar a los vinculados que se puedan ver afectados en el trámite de la tutela. Comuníquese a los interesados lo aquí resuelto.*

Atentamente,



DIEGO BLUMENTHAL ANGEL  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA RISARALDA

Oficio No.2511  
Julio 10 de 2020  
Rad. 2020 - 0329

Señores

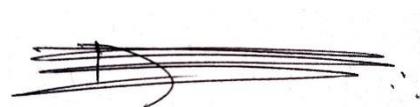
MINISTERIO DEL TRABAJO

Ciudad

Me permito comunicarle que por auto de la fecha, y en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad quien conoció de la impugnación interpuesta dentro de la presente acción de tutela que instaurara el señor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en contra de LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA y como vinculadas la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DEL TRABAJO, PERSONERÍA MUNICIPAL y DEFENSORIA DEL PUEBLO, se dispuso vincular a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 en la Alcaldía de Pereira en donde el accionante estaba en provisionalidad, para lo cual se transcribe el auto en mención:

*" Estese a lo resuelto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad mediante el cual decretó la nulidad del trámite surtido a partir de la sentencia del 22 de mayo de 2020, por cuanto en el trámite de la tutela no se había vinculado a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo en donde estaba el actor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en provisionalidad, y que con el fallo que se llegare a proferir podrían ser afectados. Por lo tanto se ordena vincular a los integrantes de la lista de elegibles del proceso de selección 647 de 2018, convocatoria centro oriente, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC para la Alcaldía Municipal de Pereira, que ganaron para el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 que es donde estaba el actor en provisionalidad; para que en el término de tres (3) días, asuman la defensa de sus intereses, para lo cual se requiere a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** que publique en su página web, el escrito de tutela con sus respectivos anexos, el auto admisorio de la tutela de fecha 8 de mayo de 2020 y el presente auto, con el fin de notificar a los vinculados que se puedan ver afectados en el trámite de la tutela. Comuníquese a los interesados lo aquí resuelto.*

Atentamente,



DIEGO BLUMENTHAL ANGEL  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA RISARALDA

Oficio No. 2512  
Julio 10 de 2020  
Rad. 2020 - 0329

Señores

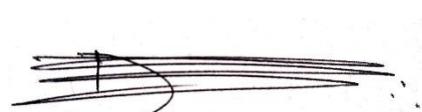
PESONERIA MUNICIPAL

Ciudad

Me permito comunicarle que por auto de la fecha, y en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad quien conoció de la impugnación interpuesta dentro de la presente acción de tutela que instaurara el señor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en contra de LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA y como vinculadas la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DEL TRABAJO, PERSONERÍA MUNICIPAL y DEFENSORIA DEL PUEBLO, se dispuso vincular a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 en la Alcaldía de Pereira en donde el accionante estaba en provisionalidad, para lo cual se transcribe el auto en mención:

*" Estese a lo resuelto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad mediante el cual decretó la nulidad del trámite surtido a partir de la sentencia del 22 de mayo de 2020, por cuanto en el trámite de la tutela no se había vinculado a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo en donde estaba el actor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en provisionalidad, y que con el fallo que se llegare a proferir podrían ser afectados. Por lo tanto se ordena vincular a los integrantes de la lista de elegibles del proceso de selección 647 de 2018, convocatoria centro oriente, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC para la Alcaldía Municipal de Pereira, que ganaron para el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 que es donde estaba el actor en provisionalidad; para que en el término de tres (3) días, asuman la defensa de sus intereses, para lo cual se requiere a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** que publique en su página web, el escrito de tutela con sus respectivos anexos, el auto admisorio de la tutela de fecha 8 de mayo de 2020 y el presente auto, con el fin de notificar a los vinculados que se puedan ver afectados en el trámite de la tutela. Comuníquese a los interesados lo aquí resuelto.*

Atentamente,



DIEGO BLUMENTHAL ANGEL  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA RISARALDA

Oficio No. 2513  
Julio 10 de 2020  
Rad. 2020 - 0329

Señores

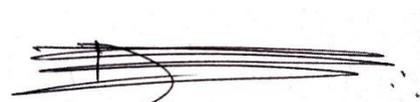
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Ciudad

Me permito comunicarle que por auto de la fecha, y en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad quien conoció de la impugnación interpuesta dentro de la presente acción de tutela que instaurara el señor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en contra de LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA y como vinculadas la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DEL TRABAJO, PERSONERÍA MUNICIPAL y DEFENSORIA DEL PUEBLO, se dispuso vincular a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 en la Alcaldía de Pereira en donde el accionante estaba en provisionalidad, para lo cual se transcribe el auto en mención:

*" Estese a lo resuelto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad mediante el cual decretó la nulidad del trámite surtido a partir de la sentencia del 22 de mayo de 2020, por cuanto en el trámite de la tutela no se había vinculado a los postulantes que ganaron el concurso para el cargo en donde estaba el actor LUIS FERNANDO OCAMPO LONDOÑO en provisionalidad, y que con el fallo que se llegare a proferir podrían ser afectados. Por lo tanto se ordena vincular a los integrantes de la lista de elegibles del proceso de selección 647 de 2018, convocatoria centro oriente, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC para la Alcaldía Municipal de Pereira, que ganaron para el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 que es donde estaba el actor en provisionalidad; para que en el término de tres (3) días, asuman la defensa de sus intereses, para lo cual se requiere a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** que publique en su página web, el escrito de tutela con sus respectivos anexos, el auto admisorio de la tutela de fecha 8 de mayo de 2020 y el presente auto, con el fin de notificar a los vinculados que se puedan ver afectados en el trámite de la tutela. Comuníquese a los interesados lo aquí resuelto.*

Atentamente,



DIEGO BLUMENTHAL ANGEL  
Secretario